



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2020-A/MDEA

El Agustino, 15 de Abril del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTO:** La Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, de fecha 8 de abril de 2020 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social donde autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, el Informe N° 096-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe sobre la Modificación presupuestaria a Nivel Institucional Vía Incorporación de Créditos Suplementarios por transferencias financieras en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, el informe N° 043-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dónde se remite la formalización de la modificación presupuestaria, en cumplimiento a lo establecido a Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, el Informe N° 111-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA de fecha 27 de Diciembre del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A-MDEA de fecha 30 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, asciende a **S/ 39'242,505.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 Soles);**

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, autorizándose realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el numeral 2.2, del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2020-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 40'000'000.00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS se autorizan Transferencias Financieras del pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, conforme al Anexo 3 de la Resolución Ministerial 069-2020-MIDIS, se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, la suma de **S/ 301,146.66 (Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 Soles)**, consignados en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para la ejecución de gastos sujetos a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), asimismo, especifica que la población objetivo en El Agustino es de **4746 adultos mayores y personas con discapacidad;**



Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el numeral 20.2, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014- Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, los informes de vistos; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de recursos a Nivel Institucional Vía Incorporación de Créditos Suplementarios por transferencias financieras;** apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, por el monto de S/ 301,147.00 (Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13	: Donaciones y Transferencias
CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE INGRESOS		: 1.4. 1 3. 1 1 Del Gobierno Nacional
MONTO		: S/. 301,147.00 Soles

#### TOTAL DEL PLIEGO

S/. 301,147.00

#### GASTOS

SECCION PRIMERA			(En Soles)
PLIEGO		: Instancias Descentralizadas	
CATEGORIA		: Municipalidad Distrital de El Agustino	
PROGRAMA	9002	: Programa Presupuestal	
PRODUCTO	3999999	: Asignación Presupuestarias que no Resulta en Productos	
ACTIVIDAD	5006269	: Sin Producto	
FINALIDAD		: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	0290093	: Sensibilización y Comunicación del Riesgo	
RUBRO	4	: Donaciones y Transferencias	
	13	: Donaciones y Transferencias	



LIMA-PERU

**CLASIFICADOR PRESUPUESTAL  
DE GASTOS**

: 2.3.1 1. 1 1 Alimentos y bebidas para Consumo Humano.	S/ 8,311.00
2.3. 1 8. 2 1 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos.	S/ 4,075.00
2.3. 2 7. 11 6 Servicio de Impresión y encuadernación.	S/ 5,561.00
2.3. 2 7. 11 99 Servicios Diversos	S/ 283,200.00

**MONTO**

: S/ 301,147.00 Soles

**TOTAL DEL PLIEGO**

**S/ 301,147.00**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*Benito Ricardo Meza Conde*  
BENITO RICARDO MEZA CONDE  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
*Victor Modesto Salcedo Rios*  
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE